

Confessionario cō jubileos indulgēcias plenissimas y otras grādes gracias y facultades cōcedidas/enfavor de las psonas q̄ tomaren la bula dela Fabrica dela Sāta iglesia de sant Pedro de Roma.



S hizo nro inmēso dios grādes y señaladas mercedes a los q̄ reedificārō el tēplo de Salomon por antigüedad destruido engrād esciēdo y multiplicādo por ello mucho su pueblo haziedolo victorioso de sus enemigos no estando en aq̄ tēplo sino la sombra delas cosas de nra fe: quāto mayores mercedes hara a los Catholicos cō multiplicaciō del pueblo xpiano: dādoles gloriosas victorias cōtra los infieles si moui dos a piedad cō sus tēporales subsidios repararē la Sāta iglesia de sant Pedro de Roma Cabeça de toda la chustiadad: q̄ tāto es mas digna q̄ aq̄ antiguo tēplo: quāto mas excellētes cosas q̄ el cōtine como son el hierro dela Lāca cō q̄ pa nro remedio fue abierto el costado d nro Redēptor Iesu xpo: y el Sāto sudario suyo: y los cuerpos d los apōstolos sant Pedro y sant Pablo cō otras reliq̄as de otros apōstolos y Martyres innumerables: y porq̄ allēde el galardō q̄ recibirā de dios los q̄ tā santa obra hizierē/es justa cosa q̄ lo recibā d su vicario en la tierra pues en la dha iglia tiene Collocada su aplica silla: la q̄ agora no sin grāde oprōbrio de todo el pueblo xpiano esta toda dissipada y destruida.

Porēdeno muy sātō padre Leo decio q̄riēdo incitar a los fieles de xpo a tā santa obra/otorga por su bula nueuamēte cōcedida a todos los fieles xpianos hō bres y mugeres de ql̄r estado q̄ sea/avnq̄ sea de las ordenes de los mēdicātes de los Reyes y señorios d las Cesarcas y Catholicas Magestades y de fuera de los q̄ dierē y pagarē la quātidad infra scripta o cauciō d dalla en el tpo q̄ cōtos thesoreros cōuinterē pa ayuda ala Fabrica dela dicha Sāta iglesia: q̄ visitādo psonalmēte cōritos y cōfessados sincados de rodillas dlate ql̄r altar en ql̄r iglesia q̄ ellos eligerē/y rezādo deuotamēte el aue Maria dētro del tpo dela publicaciō desta bula cōsignā plenissima indulgēcia y remisiō d sus pecados cō que seā reducidos al estado que erā el dia q̄ recibierō el sacro Baptismo en esta manera/que por sus pecados no ayā de pagar algūa pena que asilloan declarādo los comissarios.

Itē cōsignā todas las indulgēcias y pones q̄ cōsignē los q̄ visitā la santa veronica de Jaē los dias q̄ se muestra al pueblo/assi como si por sus psonas la visitāse.

Itē cōsignā todas las grās y indulgēcias q̄ cōsignē y ganā los q̄ andā las estaciōes de roma en la quaresima y en todo el tpo del año como si ellos las anduierē.

Itē les cōcede ppetuo cōfessional pa q̄ por virtud del pueda elegir cōfessor clerigo o religioso/que tātas vezes quātās q̄ tierē los absuelua de todos sus pecados/quāto q̄era que seā graues/y de horas no rezadas/y de simonia/y de toda sentēcia de excōion mayor o menor a iure vel ab hoie/por ql̄r causa o occasiō emanada/avnq̄ seā ainstācia de pte/si la pte cōsintiere: delo reseruado ala santa sede aplica vna vez en la vida/avnq̄ seā casos grauisimos/y quāto q̄era enozimes en q̄ ayā incurrido las tales cēsuras por causa de entredicho/Excepto si ouierē cōspirado cōtra la psona del Sūmo Pontifice o muerto obispo/o otros superiores prelados o en los tales/o otros prelados ouierē puesto manos violentas/o ouierē llicuado armas o otras cosas prohibidas alas tierras de los infieles/o incurrido en cēsuras por razō de los Aūbres dela Sāta iglesia Romana/o los ouierē traído de las tierras de los infieles alas tierras d los fieles cōtra la phibiciō aplica.

Itē que en el articulo dela muerte allende dela plenissima absolucion les otorgue plenaria indulgēcia y remisiō de todos sus pecados.

Itē les cōcede les pueda administrar el santo Sacramēto dela Eucharistia/avnq̄ sea en pasqua y en el articulo dela muerte cō q̄ sea sin preiuzio de su Cura.

Otro si q̄ el tal cōfessor les pueda cōmutar todos los votos q̄ ouierē hecho/sacādo los votos q̄ ouierē hecho de ira/gerusalē/o de religio/o castidad tāsolamēte.

Itē que si se dubdare/si los tales votos de Gerusalē/Religion/o Castidad son valederos/o no que el cōfessor los pueda cōmutar como dicho es.

Ansi mesmo si la persona que ouiere prometido/voto de religio por edad/o enfermedad/o otra causa se hiziere inutil pa ello/que assi mesmo se les pueda cōmutar como dicho es el tal voto de religio.

Y q̄ si despues de prometido el dicho voto de religio ouiere cōtrahido matrimonio el dicho cōfessor pueda dispēsalle q̄ pueda satisfazer el debito cōjugal sin pecado ninguno/cō que lo que por la tal dispensacion y cōmutaciō de votos sobre dichos se impusiere alas tales psonas se aplique ala dicha fabrica.

Otro si que si acaciere los tales moir sin confession en tiempo de entredicho ordinario/o apōstolico puedan ser enterrados en sagrado si en ellos pareciere señales de contricion/avn que en aquel año no se ayā confessado.

Itē que los dichos confesores pueda relaxarles qualesquier juramentos puestos en qualesquier contractos/instrumētos/y obligaciones salvo en la forma dela camara para efecto de obrar tan solamente.

Otro si les pueda relaxar los juramentos que ayā hecho de estar en algunas cōradias o compañias o numero de psonas/avn que sean de Sctō Spiritus in Saxia/y de sancto Anton de Uiana/y de pagar alguna summa de maravedis perpetuamēte/o por tiempo señalado/por mancia que despues dela tal relaxacion no se quede obligado a los dichos juramentos ni pagar las dichas summas.

Itē que los pueda absolver de todo perjurio sin preiuzio de tercero.

Ansi mesmo que en los dias de quaresima/o otros dias del año en que la iglesia veda comer carne/buenos/queso/leche/māteca/y las otras cosas que de leche se hazen: y por virtud deste cōfessional pueda en toda su vida por su propia voluntad/y sin consejo de medico corporal o spiritual comer/hucuos/queso/leche/ymāteca de leche/y todas las cosas que de leche se hazen no obstante ql̄squier votos.

Itē que puedan con consejo de solo el medico corporal comer carne todos los dichos dias vedados teniendo para ello necesidad.

Otro si q̄ los tales q̄ varē d los tales mājares vedados como dho es comēdo sola vna vez al dia alcācē el merito d ayuno como si d los tales mājares no vāse.

Itē que comulgādo en ql̄r dia dela quaresima siēdo verdaderos penitētes/y cōfessados satisfagan al precepto dela iglesia como si lo tomāsen por pasqua.

Otro si q̄ seā picipātes ellos y todos sus parientes defunctos y biēhechores pa siēpre jamas en todas las oraciones/suffragios/limosnas/ayunos/rogarias/millas/y horas/canonicas/disciplinas/y peregrinaciones/y en todos los otros bienes q̄ se hazē/y se hizierē en toda la vniuersal iglesia/y en todos sus mēbros.

Itē cōcede a todas psonas nobles los q̄ les ios comissarios declarā q̄ en este caso se enmēdā todas las psonas q̄ por sus manos no hagā officios mecanicos/o sacerdotes/o graduados q̄ pueda tener en lugar decēte y honesto/avnq̄ no sea sagrado altar ponantle en el ql̄ pueda celebrar o hazer celebrar missas a vn antes q̄ sea de dia/cōtāto q̄ sea cerca d l en su presencia y de su familia/avnq̄ sea en tpo de entredicho ordinario o apōstolico sino ouiere dado causa al tal entredicho autendobecho lo que es en el para que se haga lo que por el tal interdicho esta puesto guardandola forma del cap. Alma mater de sentēcia excōis libro sexto.

Itē que en tiempo de los tales entredichos puedan ser presentes a los diuinos officios y recibir la Eucharistia/y los otros ecclesiasticos sacramentos/saluo el dia de Pasqua/ya sus cuerpos les sea dada ecclesiastica sepultura sin pompa funeral.

Itē que si su Sātidad que las bulas y otras gracias que por el tiempo dela publicaciō desta estē suspēsas/o los comissarios suspēdieren no se entienda la tal suspēsiō a los q̄ esta indulgēcia tomarē/sino q̄ todas les valgā y aproueben las q̄ les su sanntidad pa aq̄llas personas tā solamēte in noua y cōcede d nuevo.

Ansi mesmo q̄ todas las cosas q̄ los dhos comissarios hizierē/opusierē y deteriorē como es arriba dho valgā en ābos fueros itērios y exterior d psciēcia y judicial/y mādā a todos los obpos y otros plados lo pena d excōion/y d q̄nietos ducados d pena q̄ no se itrometā a molestar a los q̄ tales grās ouierē vsado y vsarē.

Y como quiera q̄ los q̄ impidierē directe o indirecte la publicaciō desta bula y recepciō della/y los q̄ publicaren otras indulgēcias sin licēcia de los comissarios/los q̄ murmurarē y retraxerē de los dichos comissarios por razō desta bula/y los q̄ de fraudarē las cosas/o dineros ala dicha fabrica perteneciētes/incurrā sentēcia de excōion mayor: lare sentēcie de q̄ no pueda por esta bula ser absueitos/pero los comissarios/y subdelegados tienē comissio de absolver los tales. E por quāto vos el hōm q̄d hōm Sūmō Pontifice dho distes dos reales q̄es la quātā q̄ la dicha bula dispone segū vuestro estado/ganastes las grās indulgēcias/y facultades de suso contenidas.

Otro si los comissarios generales dela dicha bula mandā que ninguna persona pague la dicha quātā sin recibir en si esta dicha bula/porque en ella vean las gracias que le son otorgadas para saber vsar y gozar dellas.

Forma de absolucion.

D i creatur tui om̄ps de⁹ rē. Por la auctoridad de dios todo poderoso/y de los biē auēturados aplos sant Pedro y sant Pablo/ y del nro muy Sāto padre especialmēte pa esto ami cometida te absueluo de toda sentēcia d excōion mayor o menor ab hoie o a iure posita: y de las otras cēsuras y penas en q̄ por ql̄r causa ayas incurrido/avn q̄ la absoluciō dlla sea reseruada ala Sāta sede aplica/y recōlitate ala pncipaciō d los Sātos sacramētos/y ala vniō d los fieles xpianos. Ansi mesmo te absueluo de todos tus pecados crimines y excessos/q̄ agora ami cōfessaste/y de los q̄ cōfessarias si au noticia viniesen/y les pu d eses cōfessar/avnq̄ seā tales q̄ ala dicha Sāta sede aplica sea reseruada la absoluciō dellos. Y otorgote plenissima indulgēcia y cōmplida remisiō de todas las penas a que por todos tus pecados agora y en otro ql̄r tēpo cōfessados y olvidados eras obligado. In noie patris rē. Y en el articulo dela muerte diga el cōfessor/y si esta vez no falleciēres reseruada te sea esta indulgēcia pa el verdadero articulo dela muerte. In nomine patris et filij et spiritus sancti. Amen.



Ambrōsio
Tran...

Vicarius Alberganus
Commissarius aplicus.

